

FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

## RESOLUCIÓN Nº 514

SANTA ROSA, 12 de diciembre de 2014

### VISTO:

El Expte. Nº 822/14 iniciado por la Vicedirectora del Departamento de Química por el cual eleva el Reglamento de la Práctica Profesional correspondiente a la carrera Licenciatura en Química; y

### CONSIDERANDO:

Que para concluir y consolidar la formación académico - profesional de un Licenciado en Química, el estudiante puede realizar prácticas en ámbitos donde se realicen actividades enmarcadas en el ejercicio profesional del Licenciado en Química antes de finalizar su carrera, que le permita conocer las tareas propias de su profesión, así como integrar los conocimientos adquiridos,

Que dada la implementación de la Práctica profesional que surge del Plan de estudio de la carrera (Resolución Nº 321/12 del Consejo Superior de la UNLPam) resulta necesaria una reglamentación que indique las pautas necesarias para el desarrollo de dichas prácticas entre la Universidad y las distintas Instituciones, empresas, laboratorios, industrias, etc, tendiente a cumplir con los objetivos estipulados en el plan de estudios en tiempo y forma adecuados.

Que Secretaría Académica analiza la propuesta elevada por la Vicedirección del Departamento de Química y avala la misma.

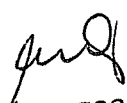
Que en la sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2014 el Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza y de Legislación e Interpretación de Reglamentos.

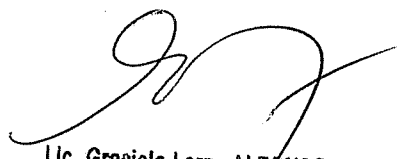
### POR ELLO:

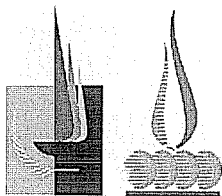
### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el "Reglamento de Práctica Profesional para la carrera Licenciatura en Química (Plan 2012)", que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, del Departamento de Química, de Departamento Alumnos y del Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.-

  
MARÍA INÉS GREGORIO  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad Cs. Exactas y Naturales

  
Lic. Graciela Lorna ALFONSO  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Fac. de Ciencias Exactas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES

**Universidad Nacional de La Pampa**

**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 514/14**

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL CARRERA LICENCIATURA EN QUÍMICA. PLAN 2012 (Res. 321/12 CS)**

La Práctica Profesional se entiende como un complemento académico a las asignaturas curriculares de la carrera Licenciatura en Química, tendiente a lograr una eficaz integración de los conocimientos adquiridos por el estudiante en el transcurso de la misma, con el objetivo de exponerlo a situaciones reales que fortalecen su formación de forma tal que sea capaz de enfrentar problemas que hallará en el ejercicio cotidiano de la profesión.

**ARTÍCULO 1º.-** La Práctica Profesional podrá realizarse en entidades públicas o privadas cuya actividad esté vinculada al perfil, alcances e incumbencias de la Licenciatura en Química, y culminará con la presentación del Trabajo Final de Grado enunciado como Práctica Final en el Plan de Estudio.

**ARTÍCULO 2º.-** Cada Práctica Profesional será guiada por un Tutor Docente de esta Universidad y un Tutor de la entidad donde se realizará la misma (Entidad Receptora). Por su parte se constituirá una Comisión de Práctica Profesional, cuyo objetivo será evaluar la solicitud y el Plan de Trabajo y definirá, en una primera instancia, si la tarea a desarrollar se enmarca dentro de los objetivos y del perfil y alcances profesionales de la carrera Licenciatura en Química. En caso afirmativo, se procederá a gestionar (en caso de que no lo hubiere) un convenio con dicha entidad. Una vez concretado el acuerdo institucional mediante convenio, la Comisión de Práctica Profesional realizará el seguimiento de las tareas desarrolladas por el estudiante en la Entidad Receptora correspondiente y conformará el Comité evaluador del Trabajo Final de Grado.

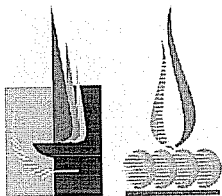
#### **Título I: de los requisitos a cumplir por el postulante y presentación**

**ARTICULO 3º.-** El estudiante podrá presentar la solicitud de inscripción para la realización de la Práctica Profesional, luego de haber aprobado el tercer año de la carrera, acorde a lo establecido por la Res. 321/12 del CS.

**ARTICULO 4º.-** El estudiante deberá elegir un tutor de esta Universidad y un tutor por la Entidad Receptora, elaborar en conjunto un Plan de Trabajo y posteriormente llevarlo a cabo.

**ARTICULO 5º.-** La solicitud de la Práctica Profesional (Anexo I) consistirá de un formulario, firmado por el estudiante, en la que se deberá incluir título del Plan de Trabajo, Entidad Receptora interviniente y el aval de ambos tutores. Además se deberá adjuntar el Plan de Trabajo Propuesto, así como currículum de ambos tutores y el aval de la máxima autoridad de la Entidad Receptora.

**ARTÍCULO 6º.-** La presentación de la documentación se realizará en los horarios establecidos por mesa de entradas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; posteriormente el Departamento de Asuntos Estudiantiles certificará que el estudiante reúna los requisitos para la realización de la misma y elevará las actuaciones al Secretario Académico.



FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES

**Universidad Nacional de La Pampa**

**CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 514/14**

**Título II: de la firma de convenio con la Entidad Receptora**

**ARTÍCULO 7º.-** En caso de no existir convenio entre la Universidad y la Entidad Receptora seleccionada, Secretaría Académica elevará a Decanato de la Facultad, un borrador de Convenio con dicha entidad para su tratamiento en el Consejo Superior.

**Título III: de la designación de la comisión de práctica profesional**

**ARTICULO 8º.-** Cumplidas las instancias administrativas previstas en el Artículo 7º del presente reglamento, todas las actuaciones serán remitidas a la Dirección de Departamento de Química, a fin de elevar al Consejo Directivo de la Facultad la nómina de miembros de la Comisión de Práctica Profesional para su designación.

**Título IV: del plan de trabajo de práctica profesional**

**ARTICULO 9º.-** La Propuesta de Práctica Profesional será individual.

**ARTÍCULO 10º.-** El Plan de Trabajo Propuesto será presentado junto a la planilla de solicitud de Práctica Profesional, además de la documentación prevista en el Artículo 5º del presente reglamento, y deberá contar con la siguiente información:

1. Título del Proyecto.
2. Descripción del Proyecto.
3. Antecedentes y justificación del Proyecto.
4. Objetivos del Proyecto.
5. Resultados esperados.
6. Actividades a realizar y recursos a utilizar.
7. Planificación detallada de tiempos, cronograma.
8. Metodologías y herramientas a utilizar.
9. Factibilidad del proyecto.

**Título V: del tutor de la universidad**

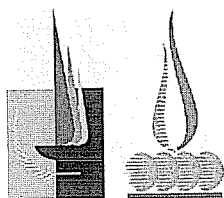
**ARTICULO 11º.-** El Tutor de la Universidad (TU) deberá ser docente de la UNLPam, con categoría de Profesor, Jefe de Trabajos Prácticos, o Ayudante de Primera con categoría de Investigador de Institución reconocida con lugar de trabajo en La Pampa. En todos los casos deberá acreditar una sólida labor de investigación científica o desarrollo tecnológico, debidamente documentada, y/o haber dirigido o codirigido exitosamente proyectos de investigación científica o de desarrollo tecnológico, evaluados por entidades de prestigio científico o académico reconocido.

**ARTICULO 12º.-** El TU, no podrá ser el mismo que el Tutor de la Entidad Receptora para aquellos casos en que la misma persona cumpla funciones en dos o más Instituciones y cuente con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**ARTICULO 13º.-** El TU será corresponsable, junto con el Tutor de la Entidad Receptora, del Plan de Trabajo a seguir por el estudiante.

**ARTICULO 14º.-** El TU deberá;

- a) orientar el desempeño del estudiante en la Entidad Receptora para la realización de la práctica, tendiente a la presentación de su Trabajo Final de Grado.
- b) avalar el informe de avance del Plan de trabajo propuesto y elaborado por el estudiante.
- c) conformar la Comisión de Práctica Profesional para el seguimiento y la evaluación del Trabajo Final de Grado presentado por el estudiante.



FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES

**Universidad Nacional de La Pampa**

**CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 514/14**

**TÍTULO VI: del tutor de la entidad receptora**

**ARTICULO 15º.-** El tutor de la Entidad Receptora (TER) deberá poseer título universitario afín y en caso que este requerimiento no fuere cumplido, deberá acreditar antecedentes suficientes y experiencia laboral para ejercer la Tutoría del tema de la Práctica Profesional propuesta.

**ARTICULO 16º.-** El TER no podrá conformar la Comisión de Práctica Profesional durante su período de vigencia, salvo en caso de ausencia, licencia o renuncia del Tutor de la Universidad.

**ARTICULO 17º.-** El TER podrá ser elegido por el estudiante, siempre que cumpla con lineamientos establecidos en el presente Reglamento

**ARTICULO 18º.-** El TER no podrá cumplir el rol de Tutor de la Universidad, para aquellos casos en que la misma persona cumpla funciones en dos o más Instituciones y cuente con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**ARTICULO 19º.-** El TER deberá;

- a) guiar y evaluar el trabajo que realiza el estudiante dentro de la Entidad Receptora.
- b) avalar, junto al Tutor de la Universidad, el Trabajo Final de Grado presentado por el estudiante.

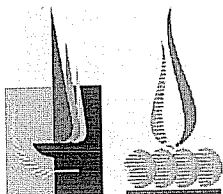
**Título VII: de la comisión de práctica profesional**

**ARTICULO 20º.-** La Comisión de Práctica Profesional (CPP) será la responsable de evaluar el Plan de Trabajo propuesto, los antecedentes de los tutores, los Informes de Avance del estudiante, el Trabajo Final de Grado y la defensa oral.

**ARTICULO 21º.-** La CPP será designada por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Departamento de Química. Estará constituida por el Tutor de la Universidad y dos docentes con categoría de Profesor o de Jefe de Trabajos Prácticos, o Ayudante de Primera con categoría de Investigador de Institución reconocida con lugar de trabajo en La Pampa. Asimismo, se designarán dos miembros suplentes (quienes deberán reunir los mismos requisitos que los titulares). Excepcionalmente, si la naturaleza de la Práctica lo requiriera, la CPP podrá estar integrada por hasta un profesional del ámbito local, situación que deberá estar debidamente justificada al momento de tal designación. En todos los casos, los integrantes de la Comisión deberán acreditar antecedentes en el tema o en temas relacionados con el de la Práctica.

**Título VIII: de la aprobación de la propuesta de práctica profesional**

**ARTICULO 22º.-** Una vez designada, la CPP evaluará el Plan de Trabajo propuesto y los antecedentes de los tutores para su aprobación. El Consejo Directivo mediante Acto Resolutivo deberá avalar lo actuado por la Comisión, momento a partir del cual el estudiante estará en condiciones de iniciar las prácticas profesionales.



FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES

**Universidad Nacional de La Pampa**

**CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 514/14**

**TÍTULO IX: del seguimiento de la práctica profesional**

**ARTICULO 23º.-** Si la Práctica Profesional tuviere una duración de más de seis meses, el estudiante deberá presentar un informe de avance semestral cuya extensión no podrá exceder las 200 palabras, con el aval de los tutores. La CPP realizará la evaluación de dicho informe de avance.

**ARTICULO 24º.-** En caso de que la práctica profesional culmine dentro de los seis meses, no se requerirá Informe de Avance.

**Título X: de la aprobación del informe de avance**

**ARTICULO 25º.-** El informe de avance deberá incluir el detalle de las tareas realizadas y el grado de cumplimiento del cronograma de actividades previstas, así como un plazo estimado de presentación del Trabajo Final de Grado.

**ARTÍCULO 26º.-** En caso de que la Comisión no apruebe el informe, o en caso de no haberse presentado el informe de avance, el estudiante y los tutores deberán justificar mediante nota los motivos por los cuales no se pudo cumplir con el cronograma de actividades o por los que no se presentó el informe. Además deberán elevar propuestas alternativas para la culminación de la Práctica Profesional. De persistir la desaprobación del informe de avance o la no presentación del mismo, el estudiante no estará en condiciones de presentar su Trabajo Final de Grado.

**ARTICULO 27º.-** Culminada la práctica y aprobado el informe de avance si correspondiere, el estudiante deberá presentar el Trabajo Final de Grado, en un plazo máximo de seis meses a partir de la finalización de la Práctica Profesional. El Trabajo Final de Grado deberá estar avalado por los tutores y será evaluado por la Comisión de Práctica Profesional.

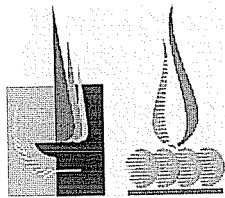
**Título XI: del trabajo final de grado y defensa oral**

**ARTICULO 28º.-** Una vez concluida la Práctica Profesional, el estudiante deberá elevar su Trabajo Final de Grado, el cual podrá entregarse en cualquier momento del año académico. Dicha presentación contará con el aval de los tutores y seguirá los lineamientos establecidos en el Reglamento de Tesinas y Tesis de Grado vigente. En el prefacio del Trabajo, se incluirá la Entidad Receptora en la que se desarrolló la práctica.

**ARTICULO 29º.-** La CPP evaluará el Trabajo Final de Grado presentado y mediante Acta deberá dictaminar si el mismo está en condiciones de ser defendido. En caso de que el manuscrito requiera correcciones, se elevará la nómina de correcciones al estudiante y tutores para que procedan con las mismas. Posteriormente el estudiante elevará nuevamente su Trabajo Final de Grado corregido y será reevaluado por la Comisión. Una vez aprobada por la Comisión mediante Acta, el estudiante estará en condiciones de realizar la defensa oral, consignándose mediante Acto resolutivo de Decano, la fecha y hora de la misma.

**Título XII: disposiciones generales**

**ARTICULO 30º.-** La Práctica Profesional de la Licenciatura en Química tendrá una duración de 200 (doscientas) horas y se realizará durante un mínimo de tres meses y un máximo de 24 meses. El tiempo máximo sólo podrá superarse con la autorización de la Comisión de Práctica Profesional y la aprobación del Consejo Directivo.



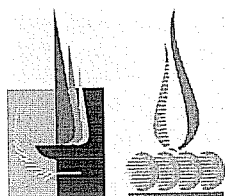
FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES

**Universidad Nacional de La Pampa**

**CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 514/14**

**ARTICULO 31º.-** Todas las solicitudes y comunicaciones serán tramitadas a través de Secretaría Académica.

**ARTICULO 32º.-** Todo aquello que no esté contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.



FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 514/14

Formulario Solicitud Inicial de Práctica Profesional  
LICENCIATURA EN QUÍMICA

**DATOS DEL ESTUDIANTE**

Apellido y Nombre/s: .....  
Legajo nº: ..... D.N.I. Nº: ..... Año en que inició la carrera: .....  
Dirección: ..... Código postal: .....  
e-mail: .....  
Teléfono particular: ..... Celular: .....

**DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA**

Denominación: .....  
Dirección: ..... Código postal: .....  
Localidad: ..... Provincia: .....  
Teléfono: .....  
Tutor de la Entidad Receptora: .....  
e-mail del Tutor: .....  
Teléfono: .....  
Firma del Tutor de la Entidad Receptora: .....  
Título del Proyecto/Propuesta: .....

Breve descripción del Proyecto/Propuesta: .....

Tutor de la Universidad: .....  
Cátedra: .....  
e-mail: .....  
Firma del Tutor de la Universidad: .....

Los datos aquí consignados tienen carácter de declaración jurada.

Firma del estudiante: .....

Recibió en Mesa de entradas .....

Fecha: ..... Firma: .....

  
MARÍA INÉS GREGORIO  
SECRETARÍA CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad Cs. Exactas y Naturales

  
Lic. Graciela Loma ALFONSO  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Fac. de Ciencias Exactas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA